

LA FIGURA MUTUALISTA HERRAMIENTA FLEXIBLE EN EL DESARROLLO DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOLIDARIA

WILLIAM JIMÉNEZ GIL*

El mutualismo y su estructura filosófica, son curiosamente desconocidos en Colombia, no han tenido la divulgación y el auge que otras formas asociativas de la economía solidaria han logrado, caso del Cooperativismo y los Fondos de Empleados, ese desconocimiento ha generado que esta figura permanezca marginada, oculta, poco desarrollada, en los más de los casos inadvertida y silente, pero potencialmente poderosa y esencialmente flexible frente al objetivo de desarrollar empresas auto gestoras y productivas que operen con criterio de economía social y solidaria, de allí que sea valido hacer tan sólo un breve recuento de los

FUNDAMENTOS DEL MUTUALISMO

El sistema mutual fue creado para que las personas, ante una emergencia o necesidad de algún bien o servicio, al que no puedan tener acceso en forma individual, lo puedan hacer mediante la ayuda mutua. Precisamente el valor más importante que sostiene al mutualismo es la Solidaridad. Además de asistir a sus componentes ante una emergencia, tiene como propósito contribuir al logro de su bienestar material y espiritual. Las mutuales por ende son entidades sin fines de lucro, aunque recalamos, no operan con ánimo de perdida, son auto gestoras, es

* Abogado de la Universidad Santo Tomás de Aquino, especialista en Derecho Comercial de la Universidad Externado de Colombia, Magíster en Derecho de la Universidad Nacional de Colombia, miembro de número del Colegio de Abogados Comercialistas. Es docente de la Universidad Nacional de Colombia, de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, de la Universidad la Gran Colombia y de la Universidad Antonio Nariño. Conferencista invitado de la Cámara de Comercio de Bogotá. Miembro de la Junta Directiva de CONAMUTUAL y Presidente del Cuerpo Social de Profesionales Asociación Mutualista.

decir, que realizan empresas que producen bienes y servicios con carácter oneroso. Se constituyen libremente por personas inspiradas en la solidaridad.

Se financian mediante el aporte de una contribución periódica llamada generalmente cuota o aporte social, que se abona mensualmente. Con esta cuota, la Mutual brinda los servicios esenciales a quienes los necesiten. De tal manera, cada asociado, actúa pensando que su aporte es absolutamente solidario, porque no lo hace esperando algo a cambio, aunque es consciente que su aporte contribuirá a que conjuntamente con muchos otros reciba servicios o bienes a costos razonables, sustancialmente más bajos que el promedio de mercado. De la misma manera, cuando cualquiera de los asociados que no utilicen ningún servicio de la Mutual, necesiten recurrir a ella para ser atendidos, las contribuciones o cuotas sociales del resto, permitirán que el servicio le sea brindado. Los servicios que brindan pueden ser propios o contratados a terceros a través de convenios.

El Mutualismo permite al hombre desarrollar y expresar los más nobles sentimientos pues al aunar la voluntad, elevan la dignidad del hombre y hacen posible que la fraternidad y libertad se concreten en hechos. Aportan las bases de un crecimiento integral de la persona humana tanto en su individualidad como en su conjunto, pues conciben al hombre holísticamente, no simplemente como un receptor de beneficios materiales, sino fundamentalmente como una persona que vale en tanto y cuanto es ser humano.

La filosofía, los objetivos, los principios del mutualismo, promueven la responsabilidad de sus integrantes y organiza la iniciativa de vastos sectores. El ser humano aislado pierde su libertad por no pertenecer a una unidad social, pierde el sentido de la solidaridad, carece de interés para participar en el cambio social. El Mutualismo aprovecha la tendencia del individuo por propender a aunar esfuerzos para lograr unas aspiraciones comunes o para luchar contra los riesgos y adversidades de su existencia. El Mutualismo es el más antiguo y eficaz medio de expresión para concretar la acción fraterna y solidaria de un grupo humano.

La doctrina del Mutualismo tiene un alto contenido humanístico reflejado en los servicios que presta toda la Asociación Mutua, en los valores de solidaridad y ayuda mutua, en los términos de fraternidad y libertad.

La práctica del mutualismo contribuye a la realización plena del hombre sobre la base de la equidad, el respeto mutuo, la responsabilidad compartida, la justicia y la moral.

Su contenido doctrinario y filosófico involucra un positivo pluralismo que dispensa el bien indistintamente a quienes lo necesitan, sin importar ninguna convicción.

La Mutua es de todos, requiere la colaboración efectiva del trabajo de todos sus asociados porque el esfuerzo permanente nutre al esfuerzo colectivo.

El mutualismo orienta a la formación de sus asociados en los principios y doctrinas, capacita a sus directivos y administradores para el adecuado cumplimiento de su objeto social.

Es factor de desarrollo y progreso para la sociedad porque se halla al servicio de la calidad de vida y escuela para la formación integral del hombre, es expresión organizada de necesidades y sentimientos profundos, la ayuda mutua representa una manera natural de manifestación del hombre cuando está inclinado a ser útil a la sociedad. Pero adicionalmente constituye un complemento perfecto en la cobertura de riesgos eventuales, pues al actuar como empresa productiva, auto gestora, rompe la dependencia y el carácter asistencialista paternal que muchos individuos crean con el Estado.

En este sentido el mutualismo se sustenta en los siguientes principios universales:

- **Adhesión voluntaria.**

- **Organización democrática.**
- **Neutralidad institucional: Política, Religiosa, Racial y Gremial.**
- **Contribución acorde con los servicios a recibir.**
- **Capitalización social de los excedentes.**
- **Educación y capacitación social y mutua.**
- **Integración para el desarrollo.**

Características de los grupos sociales

Podríamos afirmar que generalmente, se tratan de grupos de afinidad los que forman parte del grupo de asociados. Es decir, un grupo de personas que tienen una característica común, como por ejemplo desempeñarse laboralmente en algún organismo del Estado o empresa privada; tener la misma profesión o cualquier otra característica que posibilite que el grupo actúe, además de compartir los principios del Mutualismo, con alguna condición común a todos que los identifique. A este tipo de Mutuales, suele llamárselas “cerradas”, puesto que para asociarse, generalmente en sus estatutos se establece como condición que trabajen en el mismo organismo o empresa.

No obstante, también existen las Mutuales que tienen asociados que se desempeñan en diferentes establecimientos, públicos o privados, y también que tienen diferentes profesiones o especialidades. Son las que mayor futuro y posibilidades presentan, pues su heterogeneidad y el número de sus asociados garantizan su estabilidad, existencia y futuro. A este tipo de Mutuales se las suele denominar “abiertas”, es decir que no exigen ninguna condición de carácter laboral para asociarse.

Organizaciones con Fines Sociales

La denominación más adecuada y que permite una mayor comprensión de los propósitos que animan a este tipo de entidades es la de Organizaciones con Fines Sociales. Pues la tradicional denominación de entidades sin fines de lucro,

provoca una confusión entre quienes no conocen la esencia del sistema. Muchas veces se cree que tienen la obligación de brindar servicios en forma gratuita y que no pueden tener excedentes. Cuando precisamente, una de las características principales que tienen las Mutuales, es que pueden y de hecho deben tener excedentes con la condición de no distribuirlos entre sus asociados e invertirlos en nuevos servicios o mejorar los servicios que ya presta. Recalamos que las asociaciones mutuales no son entidades de beneficencia o filantrópicas, no hacen asistencialismo, sino gestión empresarial, por ende su estructura esta hecha para generar empresas productivas.

Funcionamiento

La Mutual es una de las organizaciones más democráticas, pues todos los asociados cumpliendo con algunos requisitos establecidos en el Estatuto Social, puede desempeñar cualquier puesto en los órganos que la conducen y controlan.

Bondades del Mutualismo

Es tan vasta la cantidad y variedad de servicios que prestan que sería difícil enumerarlos a todos sin tener el riesgo de omitir alguno. Pero podemos afirmar que desde la atención de la salud; otorgamiento de ayudas económicas; otorgamiento de subsidios; servicio de proveeduría, hasta la construcción de viviendas, puede brindar cualquier tipo de servicios y facilitar la adquisición de bienes.

Aquellos servicios que por diferentes razones no puede brindar, pero que son brindados por otra Mutual, pueden ser compartidos a través de Convenios Ínter mutuales y de esa forma se benefician ambas entidades. Una porque sin ninguna inversión puede brindar el servicio a sus asociados y la que lo tiene, porque de esta manera los asociados de la otra Mutual colaboran con su aporte a aumentar los ingresos y también a absorber sus costos.

Pero igualmente las mutuales como empresas productivas y auto gestoras, pueden participar autónomamente o en cooperación con otras entidades en el desarrollo y explotación de cualquier actividad productiva.

BREVE HISTORIA DEL MUTUALISMO

El nacimiento de las Mutuales, o sociedades de ayuda mutua, o de ayuda recíproca, o de socorros mutuos, o de protección recíproca, se pierde en la prehistoria. Es decir que en la historia no escrita, la que se conoce por medio de informaciones, signos, leyendas, comentarios que se han transmitido de generación en generación. El mutualismo como institución, es el sistema social más antiguo conocido en el mundo, ampliamente practicado por las comunidades.

Señalamos en forma sintética, entre otros, los siguientes acontecimientos que fijan los mojones de su historia:

- Tres mil años antes de Cristo, existían agrupamientos en las márgenes del río Nilo (gran río de África, célebre en la historia por las civilizaciones) que habían establecido sistemas de protección mutua. Funcionaban para casos de inundación y otras catástrofes climáticas.
- En Palestina (territorio de Asia en la costa occidental del continente, que limita al oeste con el mar Mediterráneo) se registra el "Tratado de Bava Cama", sobre asociaciones de mercaderes que mutuamente se juntaban para proteger sus caravanas y prestarse auxilio.
- Los colegios romanos (Italia), según el estudio efectuado por la Licenciada Clotilde Luisa Mastrángelo, "tenían una organización interna libre, sin más límites respecto del Derecho Público. Los Emperadores no podían inmiscuirse en su administración o vida interna. Los estatutos u ordenanzas eran establecidos por los mismos colegios, y enunciaban los fundamentos de la organización, régimen de gobierno, relaciones de confraternidad y los días de banquetes o fiestas". Estos colegios contaban con órganos de gobierno similares a los que conocemos actualmente en las mutuales: junta directiva; y tenían como misión defender los intereses societarios, controlar la administración y las prestaciones que se efectuaban.

- Existían en Grecia “asociaciones de amigos que practicaban la mutualidad y tenían como objetivo el socorro recíproco de sus miembros para los casos de necesidad”. Las “Hetairas Griegas” eran también asociaciones que prestaban ayuda a sus integrantes en caso de indigencia o enfermedad.
- Según Teofrasto de Lesbos (filósofo) griego que frecuentó las escuelas de Platón y Aristóteles) cuyos conocimientos abarcaban todas las ciencias, las mencionadas asociaciones se conocieron antes de la Era Cristiana.
- En la Edad Media se hicieron famosas en la antigua Germania (hoy Alemania) y en el norte de Italia, las “Guildas”, asociaciones de tipo y característica mutual.
- También en la Edad Media se conocieron en España los “montepíos” entidades de tipo mutual que prestaban socorro a viudas y huérfanos. Y en Italia alcanzaron relevancia las sociedades de socorros mutuos, constituidas por trabajadores de un mismo gremio.

MUTUALISMO EN COLOMBIA

Varios investigadores sobre la historia del Mutualismo en Colombia, consideran como antecedente de las mutuales en el país, a las sociedades democráticas, formadas por artesanos y las cuales incorporaron en su organización elementos ideológicos, tales como la democracia, la solidaridad, la autoayuda y la autogestión.

La primera Asociación Mutual que se creó en el país, aparece en la ciudad de Bogotá, en el año de 1864, pero sólo hasta 1889 se le otorga la Personería Jurídica. Sin embargo es importante rescatar que anteriormente en Bucaramanga en 1810 y 1814 se constituyeron los primeros bancos mutualistas.

Antes de finalizar el siglo son constituidas las siguientes mutuales:

En 1889 la Sociedad de Socorros Mutuos de Manizales.

En 1893 la Sociedad de Protección Mutua de Bogotá.

En 1899 la Sociedad del Señor del Despojo de Bogotá.

Estas asociaciones estaban conformadas por artesanos y trabajadores.

Las luchas internas que se dieron en el país a mediados del siglo XIX, propiciaron el desplazamiento del sector campesino a los centros urbanos, generando concentraciones de población en condiciones de pobreza y miseria, para quienes las enfermedades y la muerte fueron problemas que tenían que ser resueltos por ellos mismos, ya que ni el Estado ni los patronos atendían estas situaciones en forma favorable.

A la situación difícil en lo económico, se sumó la persecución, la prisión y el exilio a que eran sometidos los artesanos, cuando se insubordinaban en reclamación de sus derechos.

Las mutuales que se constituyeron en este período tuvieron una marcada inclinación. La Iglesia Católica ejerció una influencia importante en la creación de estas asociaciones. Influencia que se hace más notoria a partir de la década de los veinte, cuando empieza a debatirse en el país las ideas liberales y socialistas.

Estas mismas ideas contenían la propuesta cooperativa, como puede apreciarse en algunas intervenciones del General Uribe Uribe, entre 1905 y 1906 y en la organización de cooperativas bajo el impulso de intelectuales socialistas.

Al comenzar la década de los veinte el protagonismo de la comunidad trabajadora asociada lo van a tener las cooperativas y los sindicatos, presentándose el hecho de que algunas sociedades mutuales se transformaron en sindicatos.

A partir de 1920 las mutuales modificaron su orientación por influencia de la Iglesia Católica quien fomentó las mal llamadas "Sociedades Enterradoras", denominación que se les dio a las entidades mutualistas por entonces conocidas como "*mutuarias*", quienes orientan su esfuerzo a generar ahorros colectivos tendientes a la consecución de un Mausoleo para ofrecer a sus asociados un buen morir, dedicando por ende su actividad principal a la prestación de servicios funerarios. Muchas de ellas, principalmente en Antioquia y el eje cafetero llegan a tales niveles de especialización que terminan constituyendo completas empresas funerarias que prestan todos los servicios exequiales.

El proceso de industrialización del país después de 1920 ocasionó el crecimiento de la clase obrera en las ciudades y el resurgimiento del sindicalismo y el cooperativismo crearon las condiciones para que el Estado y los patronos asumieran responsabilidades de seguridad social. Comenzaron entonces las Cooperativas a solucionar solidariamente las calamidades que antes atendían las *mutuarias*.

Hasta 1950 el crecimiento fue lento y poco significativo en relación con el número de mutuales creadas por año. Merece resaltar en este año la creación de la Cooperativa Funeraria de Antioquia por un grupo de Sociedades Mutuales como la primera experiencia de integración constituyendo una estructura empresarial para la prestación de los servicios exequiales.

En 1959 se inicia en el país la primera experiencia de integración institucional con la creación en la ciudad de Bogotá de la Federación Nacional de Sociedades Mutuales "**FENALSOMUT**". A partir de 1960 un porcentaje apreciable de mutuales establecen servicios relacionados con la salud para asociados y sus familias.

Durante la década del 70 – 80 se va a consolidar algunas mutuales al rededor de proyectos de funerarias, farmacias, servicios médicos y odontológicos.

En 1975 la Superintendencia Nacional de Cooperativas formuló el primer plan de desarrollo cooperativo que incluiría a las Mutuales y a los Fondos de Empleados.

Este plan sentó las bases para que en 1976 se formalizara un convenio de cooperación técnica internacional entre el gobierno colombiano y Naciones Unidas, siendo sus organismos de ejecución la Organización Internacional de Trabajo OIT y la Superintendencia Nacional de Cooperativas. Este convenio se concretó en el Proyecto Col .76/16 con el nombre de "***Apoyo al Desarrollo del Sector Cooperativo***" y que tuvo como actividades principales la elaboración del diagnóstico del sector cooperativo y la formulación de un plan de desarrollo: "**PLANDECOOP**".

Para la década de 80 – 90, por recomendación de los expertos internacionales que asesoraron al Gobierno en la formulación de la propuesta técnica de "PLANDECOOP" se incluyeron en este plan a los Fondos de Empleados y a las Asociaciones Mutuales, entidades controladas por el DANCOOP. A partir de 1988 el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas hoy DANSOCIAL, ha venido propiciando el intercambio de experiencias y apoyo reciproco con países en donde el Mutualismo ha alcanzado logros importantes. En este sentido se suscribieron convenios de cooperación internacional especialmente con entidades de la mutualidad argentina. Estas organizaciones asesoraron al DANCOOP en la elaboración del Decreto 1480 de 1989.

Con la **Alianza del Mutualismo de América, AMA**, se realizó un convenio el 28 de Septiembre de 1990 orientando a estimular la promoción, organización y capacitación de los asociados al movimiento mutualista colombiano.

Actualmente se cursan intercambios de información con la **Asociación Internacional de la Mutualidad, AIM**, con sede en Bruselas, tendientes a

obtener asesoría y asistencia técnica para los proyectos sobre seguridad social a implementar por el mutualismo del país.

EL TRATAMIENTO JURÍDICO DE LAS ASOCIACIONES MUTUALES EN LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA

Dentro de las particularidades que acompañan a las asociaciones mutuales, una de las más interesantes, en nuestro concepto una importante ventaja, es la que se refiere al hecho de haber sido reguladas de manera general y amplia por un estatuto básico que aparece contenido en el **Decreto 1480 del año 1989**, norma que por su contenido, como se expresará más adelante, ofrece unas bondades que no le son predicables a otras instituciones de la Economía Solidaria. conjunto normativo que no ha sido objeto de cortapisas o limitaciones que rompan con la naturaleza de estas instituciones, pero que adicionalmente conjuga perfectamente con los principios filosóficos y el tratamiento que tanto la Constitución Nacional como la Ley 454 de 1998 fijan para la Economía Solidaria, ubicando estas instituciones dentro del sector real.

Según el Art. 2, este tipo de entidades se constituyen libre y democráticamente. Son personas jurídicas formadas por personas naturales, para cubrir necesidades en cuanto a **la prestación de servicios de seguridad social**. Al hablarse de servicios de seguridad social, el término se toma en su acepción más amplia, es decir que involucra finalidades como:

- El garantizar el derecho humano a la salud.
- La asistencia médica.
- La protección de los medios de subsistencia.
- Los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.
- El otorgamiento de una pensión tanto de vejez como de invalidez.

Un segundo gran componente de la Seguridad Social es introducido desde Inglaterra por Sir W. Beveridge en 1942. Se conoce como el *"Plan Beveridge"*, este contiene una concepción mucho más amplia de la seguridad social. Tiende a contemplar las situaciones de necesidad producidas por cualquier contingencia y trata de remediarlas cualquiera que fuera su origen. *"Aliviar el estado de necesidad e impedir la pobreza es un objetivo que debe perseguir la sociedad moderna y que inspira el carácter de generalidad de la protección"*.

El Departamento de Seguridad Social de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), Ginebra, en conjunto con el Centro Internacional de Formación de la OIT, con sede en Turín y la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS), en Ginebra publicaron en 1991 un interesante documento titulado **"Administración de la seguridad social"**. De este documento se transcribe:

"Una definición de Seguridad Social ampliamente aceptada es la siguiente":

"Es la protección que la sociedad proporciona a sus miembros mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos".

En este sentido el objeto social que pueden desarrollar las entidades mutuales, implica un marco referencial absolutamente amplio, siempre orientado a la protección en riesgos eventuales. De manera tal que su tarea más importante tiene que ver con la labor de generar mecanismos de aseguramiento de las personas frente a riesgos eventuales.

En desarrollo del objeto social señalado, los artículos 43 a 46 del Decreto 1480, establecen el tipo de servicios que pueden y están facultadas las asociaciones mutuales a prestar, servicios que incluyen:

- asistencia médica y farmacéutica,
- funeraria,

- subsidios, ahorro y crédito y
- actividades culturales,
- educativas, deportivas o turísticas,
- así como cualquier otra prestación dentro del ámbito de la seguridad social que tenga por fin la promoción y dignificación de la persona humana.

Quizás el aspecto más significativo del amplio espectro de servicios que pueden desarrollar las mutuales, se refiere al hecho de que tales servicios no están circunscritos a sus asociados, sino que pueden ampliar la prestación de estos servicios al público en general, de manera tal que bajo la estructura de la economía de escalas y la ley de grandes números, puede colonizar nichos de mercado no cubiertos por los sectores tradicionales de la economía, así el Parágrafo del artículo 43 del Decreto 1480 establece:

“Parágrafo. Las Asociaciones Mutuales prestarán sus servicios preferencialmente a los asociados y a sus beneficiarios cuando lo contemplen sus estatutos. De acuerdo con éstos podrán extenderlos al público no afiliado, siempre en razón del interés social o del bienestar colectivo”.

Adicionalmente el artículo 44 del citado 1480 permite que las entidades mutuales cuando no puedan prestar directamente los servicios a sus asociados, puedan atenderlos celebrando convenios con entidades de la misma naturaleza o del sector cooperativo teniendo en cuenta su objeto social.

Es importante destacar que las Asociaciones mutuales no son entidades benefactoras, de beneficencia o filantrópicas, que no se deben confundir con las Fundaciones o los Corporaciones sin ánimo de lucro, y que por ende deben actuar con carácter auto gestor, consolidando empresas productivas viables financieramente, de manera tal que no están facultadas para regalar sus servicios, sino para arancelarlos, cobrando siempre un estipendio, de manera tal que su actividad tiene carácter oneroso. En este sentido se pronuncia el Parágrafo del artículo 45 del Decreto 1480, que reza del siguiente tenor:

“Parágrafo. La Asociación Mutua podrá cobrar en forma justa y equitativa los servicios que preste, procurando que dichos ingresos le permitan asumir los

costos de operación y administración indispensables para atender el cumplimiento del objeto social”.

Cabe llamar la atención sobre el hecho que el Artículo 46 del 1480 faculta a las asociaciones mutualistas para prestar el servicio de ahorro y crédito, con una sola limitación, que el servicio se preste únicamente entre sus asociados y observando las disposiciones especiales sobre la materia. En la medida en que este punto no ha sido objeto de reglamentación especial, las asociaciones mutuales que realizan actividad financiera de ahorro y crédito, no están sujetas a las trabas, limitaciones, controles y especialmente condiciones de capital mínimo y encaje que se les exigen a las Cooperativas de Ahorro y Crédito y a las Cooperativas Financieras.

En este punto es fundamental referirnos a las posibilidades que tienen las asociaciones mutuales, de valerse de mecanismos de capitalización, como la creación de fondos mutuos, la consolidación de patrimonios autónomos y la consolidación de fondos especiales de destinación específica manejados como encargos fiduciarios, que administrados con criterio, prudencia y rígido carácter empresarial, pueden generar robustos capitales destinados a actividades productivas que luego redunden en la satisfacción de las coberturas sociales para las que por naturaleza están creadas estas organizaciones, veamos:

LOS FONDOS MUTUOS

Un Fondo Mutuo es una alternativa de inversión que consiste en reunir los aportes de distintas personas, naturales o jurídicas, para invertirlos en valores de oferta pública que la ley permita. Aportan a un fondo común con el objeto de acceder en condiciones ventajosas a diferentes inversiones con el fin de obtener una rentabilidad. Estos aportes son administrados por una sociedad anónima que realiza inversiones en diferentes tipos de instrumentos financieros de acuerdo a su política de inversión. Esta política de inversión se encuentra contenida en el reglamento interno de cada fondo mutuo en que el interesado puede invertir. De

esta forma, para cada fondo mutuo, será la sociedad administradora quien elija en qué instrumentos invertirá (acciones, cuotas de fondos de inversión, bonos, pagarés, letras hipotecarias, etc.) de acuerdo a la política de inversión definida en el reglamento del fondo.

En la medida en que el Decreto 1480 no determina los mecanismos o modelos a través de los cuales se puede manejar la inversión de capitales de sus asociados, las Asociaciones Mutuales pueden perfectamente constituirse en sociedades administradoras de fondos de inversión, replicando la tarea que hacen las administradoras de fondos mutuos del sector financiero.

No existen límites en cuanto al número de Fondos Mutuos que una persona natural o jurídica puede tener. Tampoco es restricción que todos sus Fondos Mutuos sean administrados por la misma sociedad administradora, mucho menos, existe restricción a que una Asociación Mutual pueda actuar como sociedad administradora.

Como en toda inversión, la rentabilidad esperada de cada Fondo Mutuo dependerá de varios factores, pero principalmente de la evolución de las diferentes inversiones que la Administradora realizará con los recursos disponibles en cada fondo. Las ganancias y/o las pérdidas de estas inversiones se relacionan con diferentes factores como la evolución del mercado de capitales de los diferentes instrumentos bursátiles en los que se invierte, el riesgo asociado a ellos y las coyunturas nacionales e internacionales que impactan las diferentes economías. Por estos motivos, la sociedad administradora **NO PUEDE GARANTIZAR UNA DETERMINADA RENTABILIDAD**, y en este sentido el reto de las Asociaciones Mutuales que aspiren a convertirse en Sociedades Administradoras es la de realizar una eficiente y profesional gestión financiera.

Las principales ventajas que ofrece la inversión en Fondos Mutuos se halla en:

Accesibilidad:

Con pequeños montos de dinero se puede acceder a alternativas que de otra forma están reservadas únicamente a grandes inversionistas.

Comodidad:

El inversionista no necesita involucrarse en la compra y venta de los activos como lo estaría si manejara directamente sus inversiones.

Diversificación:

Al invertir en fondos mutuos el inversionista distribuye el dinero entre distintos activos financieros, países y sectores, con lo que disminuye el riesgo al no concentrar el patrimonio en un solo activo.

Liquidez:

Se pueden realizar recates parciales o totales, las veces que se desee, no existen plazos fijos de permanencia ni vencimientos.

LOS NEGOCIOS O CONTRATOS FIDUCIARIOS**FIDUCIA MERCANTIL**

Desde el punto de vista del derecho comercial, normatividad que no resulta incompatible con el ejercicio de empresas de la economía solidaria, la fiducia mercantil es un negocio jurídico a través del cual una persona (constituyente o fideicomitente) transfiere a otra (fiduciario o fideicomisario) dinero o bienes con el fin de cumplir un fin determinado por el constituyente en su beneficio o de un tercero (beneficiario).

La característica esencial de la fiducia mercantil es la transferencia del dominio de los bienes y la constitución de un patrimonio autónomo con dichos bienes.

A diferencia de la propiedad fiduciaria del Código Civil, el fiduciario no tiene ninguna expectativa de lograr la propiedad definitiva de los bienes fideicomitidos. La propiedad fiduciaria no es una propiedad plena, en beneficio del fiduciario, sino en beneficio del fideicomisario o del tercero designado por este. Se trata por tanto de un patrimonio que esta en transito, sujeto al cumplimiento de una finalidad o tarea dispuesta previamente por el fideicomitente.

En el Derecho Financiero Colombiano solo pueden ser fiduciarios las sociedades cuyo objeto social sea el desarrollar negocios fiduciarios, previamente autorizadas por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, sin embargo, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero ni el Código de Comercio prohíben que dicha entidad pueda asumir la forma de una Asociación Mutualista. En la medida en que es aplicable el principio de cierre del sistema que señala que lo que no esta prohibido está permitido, consideramos que en Colombia perfectamente una Asociación Mutualista que cumpla las exigencias del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, puede incluir dentro de su objeto social la realización de contratos de fiducia mercantil.

Los negocios fiduciarios son consensuales, sin embargo cuando versan sobre inmuebles, la transferencia de los mismos debe constar en escritura pública y se perfecciona con la entrega del bien y la inscripción de la escritura en el Registro de Instrumentos Públicos. Tratándose de bienes muebles sujetos a registro la transferencia puede constar en documento privado que se inscribe en el Registro Mercantil del domicilio del fideicomitente, la tradición se efectúa mediante la entrega y el registro del documento en el respectivo registro. La Cámara de Comercio de Bogotá certificó como costumbre mercantil en la ciudad de Bogotá el que los contratos de fiducia que versan sobre bienes muebles consten en documento privado.

Todas estas operaciones utilizando la figura de los patrimonios autónomos o patrimonios de destinación específica, son compatibles con el objeto social que desarrollan las entidades mutuales, sin embargo el temor o quizás, mejor aún, el

desconocimiento han impedido que estas herramientas de la post-modernidad sean aplicadas por las mutuales existentes en Colombia.

ENCARGOS FIDUCIARIOS

Es un contrato que permite que la fiduciaria administre unos bienes que le son entregados, sin transferirle la propiedad, sino solamente la tenencia a fin de que la fiduciaria cumpla con las instrucciones dadas por el cliente.

En los encargos fiduciarios no hay transferencia de dominio ni constitución de patrimonio autónomo. Los bienes continúan en el patrimonio del constituyente.

A los encargos fiduciarios se les aplican las reglas del mandato (Art. 146 numeral 1 del decreto 663 de 1993, arts. 1262 y siguientes del Código de Comercio). Estas reglas son completamente compatibles con la actividad que desarrollan las entidades mutuales, especialmente en lo que tiene que ver con la creación de Fondos Mutuos que pueden operar como Fondos Comunes Ordinarios o como Fondos Comunes Especiales. Las mutuales perfectamente podrían constituir FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN, figura que actualmente es exclusiva de los Empresarios Empleadores que acuerdan su constitución con sus trabajadores, fomentando el ahorro y garantizando su operación mediante descuentos por nómina, veamos como operan:

FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN

Los FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN fueron creados jurídicamente en 1960, mediante el decreto 2968 con el objeto de fomentar el AHORRO en los trabajadores Colombianos, estimular la INVERSIÓN e impulsar el desarrollo de mercados de capitales y contribuir al desarrollo de la economía nacional.

Un fondo mutuo de Inversión se constituye con el aporte de los trabajadores y las contribuciones de las empresas para las cuales laboran, con la finalidad de crear un patrimonio para el momento de su retiro de la empresa.

Hasta el año 1985 su crecimiento no fue significativo, solo existían 25 fondos mutuos de inversión, pero con el decreto 1705 de esta fecha, se impulsó su creación, siendo en la actualidad 83 fondos Mutuos, con activos cercanos a los \$495.000 millones y 86.000 trabajadores afiliados.

Funcionamiento

El trabajador de una empresa que esté afiliado al F. M. I. realiza un aporte mensual en dinero a éste, hasta el 10% de su salario básico, y la empresa aporta como mínimo el 50% de lo que ahorra el trabajador, de ahí nace el carácter mutual de estos fondos. Estos recursos son invertidos en el mercado bursátil de acuerdo a la legislación vigente, y se incrementan con los rendimientos, los cuales son capitalizados para la conformación de un patrimonio, de conformidad con los estatutos del F. M. I.

Requisitos para crear un Fondo Mutuo

Los requisitos para constituir un fondo mutuo en una empresa, son que esta posea activos iguales o superiores a \$100.000.000 y emplee más de 20 trabajadores.

Administración de los Fondos Mutuos de Inversión

La administración de los fondos se hace de manera conjunta entre los trabajadores y representantes de la empresa.

La participación de un trabajador en un fondo se redime por su retiro voluntario del fondo, o terminación del contrato del trabajador en la empresa.

Su funcionamiento general se rige por los estatutos y el reglamento administrativo aprobados por la ASAMBLEA DE AFILIADOS y la SUPERINTENDENCIA DE VALORES.

En qué invierten

De acuerdo con la reglamentación vigente y con la vigilancia de la SUPERINTENDENCIA DE VALORES, los FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN pueden invertir en acciones, bonos, fondos de valores, títulos emitidos en procesos de titularización, papeles comerciales inscritos en bolsa, títulos de deuda pública (en pesos y en dólares) y títulos emitidos o avalados por establecimientos de crédito.

Ventajas

Para la Empresa Patrocinadora:

- Los Aportes que hace la empresa a sus afiliados no constituyen salario y por lo tanto no afectan la carga prestacional.
- Incidencia positiva en "clima laboral" de la empresa.
- Incentiva el sentido de pertenencia de los trabajadores a la empresa.

Para los afiliados

- Con un ahorro mínimo mensual el trabajador logra conformar un patrimonio significativo a mediano y largo plazo para su retiro.
- Facilidad de aportar su ahorro a través de una deducción de nómina.
- La rentabilidad de su ahorro es muy buena, dado que recibe rendimientos por los aportes, por la contribución que recibe de la empresa y por la reinversión de las utilidades generadas.
- Adicionalmente el manejo conjunto de estos recursos permite lograr mayores eficiencias en la rentabilidad de la inversión, de las que se obtendrían si se realizara a nivel individual.
- Seguridad de sus ahorros por ser vigilados por parte de La SUPERINTENDENCIA DE VALORES; por la administración conjunta trabajadores - empresa; por la diversificación de sus inversiones en entidades vigiladas y bien calificadas.
- Recibe premios por la permanencia en el ahorro, a través del FONDO DE PERSEVERANCIA, siendo este un rendimiento adicional.

Fondos Mutuos en Colombia

Para el país los FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN son un mecanismo muy positivo para la economía pues incentivan el mercado de valores, dada su naturaleza de INVERSIONISTA INSTITUCIONAL. Nada impide que las asociaciones mutuales consoliden Fondos de este tipo utilizando los mecanismos legales previstos para las empresas con ánimo de lucro.

NUESTRA VISIÓN DE LA MUTUALIDAD DEL SIGLO XXI

Creemos hoy más que nunca que frente a un mundo cada vez más individualista, más despersonalizado, imbuido por el consumismo, la búsqueda de protagonismo acelerado, la pérdida de valores fundamentales y un norte basado en la obtención alocada y a cualquier precio de la satisfacción material por encima del espíritu, solo la solidaridad y la ayuda mutua, el trabajo como contraposición a la ociosidad, la honradez en todos los actos de la vida, la fraternidad y hermandad en las relaciones con nuestros semejantes, la neutralidad política, religiosa y la no discriminación social, y fundamentalmente la no búsqueda del ánimo de lucro como objetivo de vida, permitirán que este mundo se salve. Hay que regresar a los principios, retomar la bandera de la solidaridad, convencernos que el hombre por naturaleza no está llamado a vivir solo, aislado, pendiente de su personal satisfacción, sino que encuentra su sentido, su realización, su integralidad en los otros. Vivimos y actuamos por los otros y para los otros y en la medida en que hacemos de ese actuar nuestro motor de vida, satisfacemos la necesidad más importante del ser humano, la felicidad.

¿Cuál es el balance general de la historia de las mutuales y en una perspectiva mucho más amplia de las redes de asociaciones de la economía solidaria en Colombia? En nuestra opinión, se trata de una historia que muestra al mismo tiempo el potencial emancipatorio de las iniciativas económicas populares articuladas a través de formas no capitalistas de producción y las dificultades profundas que implica la organización de una población altamente desarticulada, en muchos casos heterogénea, las más de las veces marginada dentro de un

ambiente económico y político desfavorable. No podemos ser ciegos a la realidad que enfrentamos quienes hacemos parte de estas instituciones, fundamentalmente la urgente y perentoria demanda de lograr que nuestras asociaciones puedan estructurarse y transformarse en empresas productivas que sin perder ese marco filosófico que las integra, se constituyan verdaderamente en fuentes generadoras de riqueza, de empleo, de cobertura en riesgos eventuales, de dignificación del hombre como centro y razón de su quehacer.

Concebimos esa noción de empresa a partir del concepto de solidaridad. Pero no se trata de una noción romántica y soñadora que evada la realidad dura y frontal que nos ataca. Cuando nos asociamos de una manera solidaria, cuando practicamos la solidaridad, lo que estamos buscando es esencialmente agrupar y multiplicar esfuerzos. La filosofía es muy elemental: Lo que uno sólo puede hacer, puede, eventualmente, reunido con muchos otros, multiplicarse. Una sola mano de pronto no hace muchas cosas, pero veinte manos, cincuenta manos, cien manos, hacen más que una sola. Y esa es una forma sencilla de explicar que es la solidaridad. Entonces cuando nos asociamos en una mutualidad, el objetivo no es ganar plata. Pero eso no quiere decir que no podamos llegar a ganar plata. Porque realizamos actividades que son onerosas. Lo oneroso no rompe con el sentido que implica el que la actividad se haga sin ánimo de lucro. Pero nuestro objetivo no es ganar plata, nuestro objetivo es ayudar. De allí el profundo sentido filosófico de la solidaridad. El se traduce en la expresión que hace la Ley de la economía solidaria, ley 454 de de 1998: *"con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales y satisfacer sus necesidades mediante la prestación de servicios de seguridad social"*.

El objetivo básico de las mutuales desde el punto de vista legal, señala que el objetivo esencial de las mutuales es resolver problemas de seguridad social; pensamos que eso es importante, pero igualmente visionamos que las entidades mutuales pueden cumplir muchas otras funciones y pueden cubrir muchos otros campos, por ejemplo el de la salud, el de la educación, el de la recreación, el de los seguros mutuales, en últimas generación de empleo, que solo se logrará a través de la generación de empresas productivas.

De alguna manera el buscar la ayuda recíproca frente a riesgos eventuales y satisfacer nuestras necesidades mediante la prestación de servicios de seguridad social, hoy en día, frente a una situación de mercado capitalista, de empresas que buscan ganar dinero a cualquier costo, de entidades con ánimo de lucro engeguedo, no se puede hacer sino actuando de la misma manera a como lo hacen las empresas con ánimo de lucro, que es buscando, generar recursos y ganancias que hagan viable y sólida la empresa. No podemos resolver las necesidades de seguridad social, por ejemplo una pensión digna para los asociados de tercera edad, por ejemplo la cobertura de un seguro que permita protección médica, por ejemplo los seguros familiares, los seguros de bienes domésticos, si no tenemos unos recursos económicos para pagar todo esto.

En un mundo como el de hoy no hay nada gratis, todo tiene un precio, entonces hay que buscar recursos para lograrlo, he ahí el reto que la mutualidad del siglo XXI enfrenta. Para ello resulta indispensable que las diversas instituciones que existen en nuestro país y que hacen parte de la llamada economía solidaria regulada por la Ley 454, entienda y comprenda, que aislados y operando como ruedas sueltas, hacemos de nuestra praxis solidaria una contradicción con la ideología y fundamentos filosóficos que nos inspiran.

¿Cuál es la diferencia de fondo entre una Cooperativa, un Fondo de Empleados, una Empresa de Trabajo Asociado, una Precooperativa y una Mutual? Ninguna. Somos los mismos con diferente rótulo, con una serie de marcas y enseñas que nos han separado cuando la única posibilidad de subsistencia y permanencia en tiempos tan complejos como los que vivimos es la integración. Integración que no puede concebirse vertical, sustentada en la añeja idea de organismos de segundo y tercer grado que en todas nuestras organizaciones han sido factor de desunión, mezquindad y aislamiento. Concebimos la mutualidad del Siglo XXI y en general el desarrollo de la economía solidaria, bajo la égida de una integración horizontal entre iguales, democrática, no burocratizada, real y operativa. Integración que propugne por la superación de las pequeñas y cerradas organizaciones del pasado, a través de métodos y prácticas contemporáneas de

explotación de empresas, tales como las alianzas estratégicas, los consorcios, los joint ventures, las sociedades de hecho, los contratos de cuentas en participación y cualquier otra modalidad de integración en la que hagamos sinergias, compartamos recursos, sumemos riquezas y no pobrezas. En la que superando los conceptos de asociado, cooperado, socio, hablemos de beneficiario, afiliado o simplemente usuario de los muchos y múltiples productos y servicios que todas las instituciones de la economía solidaria poseemos. Se trata de aplicar la regla de grandes números, que haga de las economías de escala la base de nuestras decisiones administrativas. Crear empresas asociativas que piensen no en 40, 100, 500, 1000 asociados, que es la base numérica con la que trabajamos los solidarios de este país. Pensar en grande con empresas que al estilo de las sociedades anónimas o corporaciones multinacionales del mercado neoliberal, agrupan miles de personas. Visionar que en no poco tiempo nuestras instituciones, puedan hablar de 100.000 asociados, de 500.000 asociados, de millones de asociados que integren a los más pobres y necesitados de este país, esos 20 millones de pobres que estando en la línea de pobreza absoluta o muy cercanos a ella son la verdadera riqueza que representan los patrimonios que conformamos, nuestro mayor activo.

La integración con otras empresas del sector solidario —cooperativas de trabajadores, cooperativas de consumidores, entidades financieras cooperativas, mutualidades, fondos de empleados, cajas de compensación familiar, precooperativas, juntas de acción comunal, asociaciones todas de la economía solidaria — es una estrategia natural para las mutuales, dado que la colaboración inter-solidaria es uno de los pilares de la filosofía mutualista. De lo que se trata es de formar un verdadero sector solidario de la economía basado en la coordinación y la colaboración entre empresas solidarias que realicen actividades complementarias. En el caso colombiano esta es una labor por hacer, dado que el sector solidario ha sido fuertemente golpeado por los efectos de la apertura económica y del abandono estatal, que dieron lugar a la quiebra del renglón más activo de la incipiente economía solidaria en el país, esto es, el sector financiero cooperativo. Sin embargo, existen en el país numerosas experiencias aisladas que guardan la promesa de la consolidación en el mediano y largo plazo de una

economía solidaria. Algunos ejemplos son cooperativas de trabajadores exitosas como Colanta en Antioquia —fabricante de productos lácteos— y la Empresa de Servicios Públicos de Santander en el área de la prestación de servicios públicos domiciliarios, COOMEVA como entidad financiera de la economía solidaria quizá el mejor ejemplo de cómo consolidar músculo financiero a partir del pequeño ahorro individual. Igualmente, comunidades campesinas, con el apoyo de ONG y organizaciones estatales, han emprendido un esfuerzo ambicioso de fundación de economías cooperativas o solidarias regionales precisamente en las zonas más afectadas por el conflicto armado. Del progreso de estas iniciativas locales y regionales y de su articulación en una economía solidaria nacional e internacional depende la viabilidad de estas formas alternativas de organización económica en el país.

La integración de las mutuales con organismos estatales encargados de funciones de promoción económica y social es igualmente importante. Como lo advierte Friedmann (1992: 7), “aunque un desarrollo alternativo debe comenzar localmente, no puede detenerse allí. Querámoslo o no, el Estado continúa siendo un actor protagónico.” La reserva tradicional de teorías e iniciativas económicas de base frente al Estado tiene el mérito de evitar la cooptación de éstas y la generación de relaciones de dependencia de los actores económicos populares frente al Estado. Sin embargo, es improbable que sin el apoyo estatal se puedan generar las condiciones necesarias para que prospere la economía solidaria. Esto implica un desafío considerable para el Estado y, sobre todo, para quienes dentro de él están encargados de las políticas económicas y sociales. Como la guerra en Colombia lo muestra de forma dramática, el aplazamiento de la solución de los problemas de distribución de la riqueza y de exclusión de la mayoría de la población de la vida económica y política tiene efectos potencialmente explosivos. No es fortuito, en este sentido, que la situación de violencia en el país haya empeorado tras la frustración de los proyectos redistributivos contenidos en la Constitución de 1991 —que incluía disposiciones específicas encaminadas a promover el acceso de los trabajadores a la propiedad de las empresas— y que el tema de la promoción de este sector de la economía sea uno de los incluidos en la agenda que debería hacer parte de eventuales conversaciones entre el gobierno y los grupos alzados en armas.

Las alianzas con empresas capitalistas son también necesarias en un ambiente económico caracterizado por las fusiones entre empresas con el fin de enfrentar la competencia global. Como lo muestra el caso de Mondragón en España, este tipo de alianzas es posible sin poner en peligro la estructura y los principios de las cooperativas de trabajadores. El caso de las mutuales en Colombia ilustra bien este imperativo. A menos que logremos unirnos en consorcios de empresas de servicios y de producción de bienes con otras entidades del sector de la economía solidaria y, así, conseguir el capital y la tecnología necesarios para participar en los procesos de privatización, las mutuales corremos el riesgo de desaparecer.

El resultado de la promoción de este tipo de redes de apoyo mutuo es una economía plural, en la que coexisten el Estado, las empresas solidarias y las empresas capitalistas en el contexto de un mercado regulado. En este sentido, la promesa mutualista decepciona tanto a los defensores de propuestas neoliberales —de acuerdo con las cuales la economía ideal es una en la que empresas capitalistas compiten en un mercado libre— como a los defensores de un colectivismo estatal —que querrían eliminar el mercado y reemplazarlo por la planeación económica centralizada basada en empresas de propiedad estatal. No es ni la “utopía de la sociedad de mercado,” para ponerlo en los términos de Polanyi (1957), ni la utopía colectivista. Es una utopía real, porque es suficientemente radical como para no conformarse con la regulación del mercado sin alterar la división entre capital y trabajo, y suficientemente real como para ser viable en las condiciones del mercado contemporáneo. Y, en tanto tiene vocación global —dado que uno de los principios de la mutualidad y de la economía solidaria es la colaboración entre asociados alrededor del mundo— puede ser una forma de globalización contra-hegemónica. Para esto, sin embargo, las empresas asociativas de la economía solidaria, dentro y fuera de los sectores populares, en el centro, la semiperiferia y la periferia, tenemos un largo camino por recorrer.

BIBLIOGRAFIA:

CASTELLI, Blas José. *Sistema Mutual y estatuto*. Editorial Docencia Agüero 2260. Buenos Aires, 1992.

DANSOCIAL. *Derecho a Solidarizarse*. DANSCIAL. Bogotá D. C., 2005.

Friedmann, John (1992), *Empowerment. The Politics of Alternative Development*. Cambridge: Blackwell.

MARÍN ARANGO, Edwin. *Empresas cooperativas solidarias y otras formas asociativas. Aspectos Legales y Conceptuales*. Coimpresos, Medellín, 1998.

MÁRQUEZ CORREAL, Ismael. *Reseña histórica de la economía solidaria en Colombia*. Fondo Editorial Cooperativo, Ediciones Coocentros, Bogotá, 1981.

MORALES CASAS, Francisco. *Fundamentos de la actividad y los negocios bancarios*. Tercera Edición. Jurídica Radar Ediciones. Bogotá, 2003.

MÜNKNER, Hans-H. *Principios cooperativos y derecho cooperativo*. Friedrich-Ebert-Stiftung- Königswinter, Alemania R.F., 1988.

MÜNKNER, Hans-H. *Nueve lecciones de derecho cooperativo*. Friedrich-Ebert-Stiftung, Marburg, Alemania R.F., 1982.

OIT -OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO- Documento Meoc/1993/2 Examen de las repercusiones que ha tenido la recomendación sobre el papel de las cooperativas en el desarrollo económico y social en los países en desarrollo. Informe preparado por la reunión de expertos en cooperativas llevada a cabo en Ginebra (Suiza) del 29 de marzo al 2 de abril de 1993.

PINEDA SUÁREZ, Carlos Julio. *Cómo organizar empresas solidarias eficientes*. Ediciones Antropos Ltda., Santafé de Bogotá, D.C., 1992.

Polanyi, Karl (1957) *The Great Transformation*. Boston: Beacon Press

RAMÍREZ BARACALDO, Benjamín. Teoría y doctrina de la cooperación. Esacoop, Bogotá, 1989.

RODRIGUEZ, Cesar. *En busca de alternativas económicas en tiempos de globalización: El caso de las cooperativas de recicladores de basura en Colombia*. Bogotá D. C., 2000.

RODRÍGUEZ AZUERO, Sergio. *Contratos Bancarios*. Su significación en América Latina. Quinta Edición. Legis Editores S. A. Bogotá D. C., 2006.

TORRENTE BAYONA, César y BUSTAMANTE, Luís Eduardo. *Las entidades sin ánimo de lucro*. Cámara de Comercio de Bogotá. Bogotá D. C., 1996.

HACIA LA CONSTRUCCIÓN DEL DERECHO SOLIDARIO EN COLOMBIA 2000